



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

LUJÁN, 25 SEP 2015

VISTO: La propuesta de modificación del Reglamento de la Carrera del Doctorado en Ciencias Aplicadas, Resolución C.S.N° 090/07, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación por Resolución ME N° 287/09 otorgó el reconocimiento oficial del Título de Doctor en Ciencias Aplicadas en base al Dictamen de la CONEAU del mes diciembre de 2007 (Sesión 260) y que en el marco de la Ordenanza CONEAU N° 56/10, la Carrera del Doctorado en Ciencias Aplicadas, posee su correspondiente acreditación.

Que el H. Consejo Superior por Resolución N° 079/09 autorizó la apertura de la inscripción de estudiantes en la misma.

Que actualmente la Carrera tiene más de cuarenta (40) estudiantes, con diferentes grados de avance, lo cual deviene de la fecha de aceptación de su inscripción por parte del H. Consejo Superior.

Que a la fecha, ocho (8) doctorandos han completado el recorrido curricular de la carrera y han obtenido el título de Doctor en Ciencias Aplicadas.

Que la experiencia acumulada en la implementación de la Carrera y el marco reglamentario que establece la Resolución ME N° 160/11 hace necesario una revisión de la reglamentación vigente (Resolución C.S.N° 090/07 - Anexo I y II).

Que el Comité Académico ha llevado a cabo diversas acciones para mejorar la gestión y el funcionamiento de la Carrera y que durante el año académico 2014 realizó



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

evaluaciones de las reglamentaciones vigentes como así también aspectos no contemplados en las mismas.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 27 de agosto de 2015.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones de los Anexos I y II de la Resolución C.S.Nº 090/07 del Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas, cuyos textos obran como Anexos I y II de la presente.-

ARTÍCULO 2º - Establecer que los alcances de la nueva reglamentación tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2016, a los efectos de adecuar la gestión de la Carrera con excepción de la composición del Jurado de Tesis para el cual se aplicará lo fijado en la instancia reglamentaria superior (Resolución ME Nº 160/11) dada la diferencia significativa que existe con el Artículo 21 de la Resolución C.S.Nº 090/07.-

ARTÍCULO 3º.- Ratificar el Anexo III de la Resolución C.S.Nº 090/97, cuyo texto obra como Anexo III de la presente.-



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000793-15

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000793-15

CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- La Universidad Nacional de Luján otorgará el grado de Doctor en Ciencias Aplicadas sobre la base de un plan de estudios semiestructurado de posgrado y de la presentación de una Tesis de carácter individual que se realizará bajo la supervisión de uno o dos Director/es. La Tesis debe constituir una contribución original al conocimiento en el campo científico y/o tecnológico elegido, cuya universalidad deberá procurarse, en las disciplinas, subdisciplinas y campos multidisciplinarios del conocimiento desarrollados en la Universidad. La carrera se desarrollará dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación que se centre fundamentalmente en torno a la investigación para el logro del aporte original.

ARTÍCULO 2º.- La Carrera de Doctorado es presencial. El plan de estudio es semiestructurado y está orientado a la formación integral en el área del conocimiento elegido y al dominio de las herramientas apropiadas para la realización del trabajo de Tesis. La Formación Académica consta de un plan de actividades curriculares comunes a todos los doctorandos, Cursos Instrumentales, Suficiencia de Idioma Extranjero y Seminarios, y un plan de Cursos Específicos, propuesto por el doctorando y su/s director/es, definido sobre la base del área de conocimiento del plan de Tesis doctoral. La propuesta del plan de formación académica específica deberá ser evaluada y aceptada por el Comité Académico.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

ARTÍCULO 3°.- A cada curso de la Formación Académica se le fijará un puntaje variable de dos (2) a cinco (5) créditos, debiendo el aspirante totalizar un mínimo de veinte (20) créditos, correspondientes a trescientas (300) horas. Se considera que a un curso de posgrado teórico-práctico de una duración de setenta y cinco (75) horas le corresponden cinco (5) créditos y a los cursos de treinta (30) horas, dos (2) créditos. Los Cursos Instrumentales y los Cursos Específicos deberán tener al menos treinta (30) horas de carga horaria y contar con evaluación final, para otorgarles los créditos correspondientes.-

ARTÍCULO 4°.- La Formación Académica, de un mínimo de trescientas (300) horas, será dada por cumplida y acreditada por el Comité Académico si los doctorandos:

a) Aprueban los Cursos Instrumentales de carácter presencial, los cuales otorgan seis (6) créditos totales noventa (90) horas:

*Redacción de Materiales Científicos

*Metodología de la Investigación

*Estadística.

b) Aprueban con carácter obligatorio los Cursos Específicos que otorgan los restantes catorce (14) créditos necesarios para cumplimentar la formación no menos de doscientas diez (210) horas. Esta actividad se desarrollará a través de cursos, seminarios, módulos, talleres u otros

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

c) espacios académicos, que podrán realizarse en la Universidad Nacional de Luján o en otras instituciones académicas, científicas y/o tecnológicas de reconocido prestigio, nacionales o extranjeras. La carga horaria mínima presencial no podrá ser inferior a las 2/3 partes de la carga horaria total del plan de formación académica específica. Las pasantías en un grupo de investigación de reconocido prestigio también otorgarán créditos si cuentan con una propuesta de trabajo avalada por el Director de Tesis y aceptado por el Comité Académico. Éste determinará el número de crédito si el informe final de la pasantía es aceptado. El Director de la Carrera deberá firmar una Carta de Acuerdo con el Director del Grupo de Investigación receptor del doctorando salvo, que exista un Convenio entre la Institución receptora y la Universidad Nacional de Luján.

d) Acreditan, durante el primer año de la carrera, los conocimientos de inglés en grado suficiente para el acceso a la bibliografía en el área temática elegida. Con la debida fundamentación, el Comité Académico podrá autorizar el reemplazo de este idioma por otro.

e) Exponen satisfactoriamente dos (2) Seminarios en la temática de su Tesis, durante un período no superior a tres (3) años desde la fecha de aceptación de la inscripción.

f) Exponen satisfactoriamente durante el período de redacción de la Tesis (Pretesis), los aportes originales de su investigación. La Pretesis deberá ser presentada después de acreditar el cumplimiento de los incisos a, b, c y d de este artículo.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

ARTÍCULO 5°.- El Cuerpo Académico de la Carrera estará integrado por los docentes a cargo de los cursos de posgrado, por los Directores de Tesis y por el Director de la Carrera y los miembros del Comité Académico. Los miembros del Cuerpo Académico deberán tener título de Doctor o formación académica equivalente, acreditar reconocida solvencia en la especialidad avalada por publicaciones en revistas y experiencia en la formación de recursos humanos.

ARTÍCULO 6°.- Podrán ingresar a la Carrera de Doctorado:

- a) Los egresados de la Universidad Nacional de Luján con los títulos que correspondan a planes de estudios de carreras de grado de no menos de cuatro (4) años de duración.
 - b) Los egresados de instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional, que cumplan con los requisitos enunciados en el inciso a) y cuyos niveles de formación académica sean avalados por el Comité Académico, previa consideración del plan de estudios presentado.
 - c) Los egresados de universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país y que cumplan con los requisitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.
- La admisión del candidato no significará en ningún caso la reválida del título de grado.

ARTÍCULO 7°.- Los aspirantes solicitarán su inscripción a la carrera presentando:

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

- a) Certificados y demás documentos legalizados que acrediten el cumplimiento de las condiciones específicas requeridas, adjuntando Curriculum Vitae.
- b) Plan de Tesis con el aval del/los Director/es propuesto/s.
- c) Curriculum Vitae del/los Director/es de Tesis.
- d) Plan de formación académica específica propuesta.
- e) Constancia de aceptación de la Unidad Académica de la Universidad Nacional de Luján donde se realizará el trabajo de investigación. En casos debidamente justificados, el Comité Académico evaluará la pertinencia de realizar investigaciones en otra Institución. En este caso, si no existiere Convenio deberá promover la formalización del mismo y, hasta tanto, deberá firmar una Carta de Intención o Acta Acuerdo.-

ARTÍCULO 8°.- El plan de Tesis tendrá los elementos y la estructura formal de un proyecto de investigación y deberá contener:

- a) El tema de investigación
- b) Antecedentes sobre el tema
- c) Hipótesis y Objetivos
- d) Naturaleza del aporte original

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

- e) Metodología y cronograma de las actividades previstas
- f) Bibliografía
- g) Disponibilidad de infraestructura.-

ARTÍCULO 9°.- El doctorando deberá:

- a) Desarrollar el Plan y presentar la Tesis en un plazo no mayor de cinco (5) años. En caso de resultar insuficiente el plazo estipulado, el Doctorando, avalado por su/s Director/es, podrá solicitar prórroga al Comité Académico, justificando los motivos y la vigencia del plan aprobado.
- b) Dar cumplimiento a las actividades correspondientes a la Formación Académica.
- c) Presentar al Comité Académico un informe anual de las actividades de investigación y de formación académica realizadas con aval de su/s Director/es.
- d) Contar con la autorización del/de los Director/es de Tesis para la difusión y publicación de resultados parciales del trabajo de investigación.-

ARTÍCULO 10.- El Doctorando será alumno regular de la Carrera a partir de la aceptación de su inscripción por el H. Consejo Superior y mientras cumpla con lo establecido en los Artículos 4° y 9°.-

ARTÍCULO 11.- El/los Director/es de Tesis deberá/n tener título de Doctor o formación equivalente, antecedentes en el campo de la investigación en el área del plan de Tesis,

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

acreditación de publicaciones en revistas de la especialidad y experiencia en la formación de recursos humanos. Si no hubiese dirigido trabajos de Tesis de Doctorado con anterioridad, se tendrá en cuenta especialmente las publicaciones en el tema de investigación a dirigir y la formación de recursos humanos de grado o posgrado.-

ARTÍCULO 12.- Al menos uno de los Directores del plan de Tesis del Doctorado debe pertenecer a la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 13.- El/los Director/es de Tesis tendrán las siguientes funciones:

- a) Dirigir al Doctorando en la elaboración y desarrollo del plan de investigación.
- b) Orientar al Doctorando acerca de la concepción epistemológico-metodológica y de los instrumentos y técnicas más adecuadas y oportunas para la tarea propuesta.
- c) Diseñar en conjunto con el Doctorando el plan de formación académica específica.
- d) Supervisar todas las actividades relacionadas a la Formación Académica del Doctorado.
- e) Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación.
- f) Informar anualmente al Comité Académico sobre el grado de avance y cumplimiento de las metas previstas.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

g) Presentar un informe y un aval de la Tesis realizada.-

ARTÍCULO 14.- El manuscrito de la Tesis deberá contar con:

- Resumen de mil a dos mil (1000 a 2000) palabras
- Resumen en idioma Inglés de trescientas a quinientas (300 a 500) palabras
- Palabras clave
- Índice
- Introducción o Antecedentes
- Hipótesis, Objetivos
- Materiales y Métodos
- Resultados
- Discusión
- Conclusiones
- Bibliografía
- Publicaciones científicas y/o tecnológicas, patentes, difusión de resultados en reuniones científicas o tecnológicas derivada de la Tesis.-

ARTÍCULO 15.- El Doctorando presentará al Comité Académico la Tesis en seis (6) ejemplares impresos (en papel A4 de acuerdo a la norma IRAM) y una copia en soporte digital en un formato o medio que resulte inalterable. La compaginación de la Tesis será realizada en relación a los ítems expresados en el Artículo 14 y una carátula, la cual se ajustará a los siguientes lineamientos:

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

Leyenda en su carátula:

Logo de la Universidad
Universidad Nacional de Luján
Tesis para optar al Título de Doctor en Ciencias
Aplicadas
Título del trabajo
Nombre del autor Nombre del/los Director/es
Año de presentación.-

ARTÍCULO 16.- La Comisión Académica de Posgrado, a propuesta del Comité Académico, elevará al H. Consejo Superior para su designación un Jurado de Tesis integrado por tres (3) profesores o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad pertinente, en carácter de miembros titulares. Al menos dos (2) de ellos deberán ser externos a la Institución. Se designarán, también, dos (2) miembros suplentes con el mismo nivel académico que los miembros titulares, pudiendo ser ambos de la Institución.

ARTÍCULO 17.- Los miembros del Jurado deberán expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de la Tesis para su evaluación.

El dictamen será emitido individualmente por cada miembro del jurado titular y podrá ser:

- a) de aceptación para la defensa de la Tesis.
- b) de aceptación de la Tesis, con pedido de modificaciones o ampliaciones a realizar antes de la defensa, en un plazo que fijará el Comité Académico en acuerdo con los miembros del Jurado.
- c) de rechazo de la Tesis.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

Todas las decisiones de los miembros del Jurado serán debidamente fundadas e inapelables. Será válido el criterio de la mayoría en acuerdo con las opciones indicadas en los incisos de este Artículo. En el caso comprendido en b), la nueva presentación sólo podrá ser aceptada para su defensa o rechazada. El rechazo derivado de esta condición y del inciso c) implica la pérdida de condición de alumno regular de la carrera.-

ARTÍCULO 18.- Una vez que el Jurado acepte la Tesis para su defensa, el Doctorando deberá hacer su exposición oral y pública en un plazo no mayor de sesenta (60) días. La exposición y defensa constituirán un acto de categoría académica con cuya aprobación se obtendrá el grado y el título de Doctor.-

ARTÍCULO 19.- La Tesis aprobada será objeto de una calificación final por los miembros del Jurado, como "Bueno" (7), "Distinguido" (8-9) o "Sobresaliente" (10), según resulte de la evaluación de la Tesis, la exposición y la defensa oral y pública.-

ARTÍCULO 20.- El dictamen constará en un Acta que labrará el Jurado y contendrá la evaluación de la Tesis, de la exposición y defensa oral y pública y la calificación final. En un Libro de Actas habilitado a tal fin se inscribirán los datos del Doctorando, el título de la Tesis y la calificación asignada. Esta Acta será refrendada por los miembros del Jurado dándose copia de la actuación al Doctorando.-

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

ARTÍCULO 21.- La Universidad Nacional de Luján expedirá el título de Doctor correspondiente a esta Carrera con la siguiente redacción:

El/la Sr/Sra..... nacido/a en..... egresado/a de la Universidad..... ha cumplido con los requisitos reglamentarios para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Aplicadas, con la calificación de..... Por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones vigentes se le otorga el título de Doctor en Ciencias Aplicadas.

Luján,.... de..... de.....-

ARTÍCULO 22.- Uno de los ejemplares de la Tesis aprobada será enviado a la Biblioteca de la Universidad y otro quedará archivado en la Dirección de la Carrera junto con el soporte digital.-

ARTÍCULO 23.- Los casos excepcionales y toda situación no contemplada en este Reglamento serán evaluados por la Comisión Académica de Posgrado a solicitud del Comité Académico de la Carrera y resueltos por el H. Consejo Superior.-

* * * * *

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

ANEXO II DE LA RESOLUCION RESHCS-LUJ:0000793-15
CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS APLICADAS
COMITÉ ACADÉMICO

REGLAMENTO:

ARTÍCULO 1°.- La Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas estará conducida por un Comité Académico y por un Director designados por el H. Consejo Superior.-

ARTÍCULO 2°.- El Comité del Doctorado en Ciencias Aplicadas contará con miembros designados por un período de dos (2) años por el H. Consejo Superior y podrán ser redesignados en períodos subsiguientes. Dichos miembros podrán, también, formar parte de la Comisión Académica de Posgrado del H. Consejo Superior.-

ARTÍCULO 3°.- El Comité Académico estará integrado por ocho (8) profesores en carácter de miembros titulares y cuatro (4) profesores en carácter de miembros suplentes propuestos por los Departamentos Académicos de Ciencias Básicas y Tecnología. Cada Departamento propondrá cuatro (4) profesores como miembros titulares y dos (2) profesores como miembros suplentes, que posean título de Doctor, reconocida trayectoria en el campo de la investigación acreditada por publicaciones con referato, así como demostrada capacidad en la formación de recursos humanos. El quórum para las reuniones del Comité se obtendrá con la presencia de la mitad de sus miembros.-

ARTÍCULO 4°.- El Comité Académico elegirá a uno de sus miembros titulares para el cargo de Director de la Carrera y elevará la propuesta a la Comisión Académica de Posgrado

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

para su aval y ésta al H. Consejo Superior para su consideración y eventual designación.-

ARTÍCULO 5°.- Serán funciones del Comité Académico:

- a) Entender en el análisis, la planificación, la implementación y la evaluación de todo lo relacionado con el desarrollo de la Carrera y elevar a la Comisión Académica de Posgrado el informe anual correspondiente.
- b) Analizar los antecedentes de cada aspirante como candidato al Doctorado en Ciencias Aplicadas y requerir si lo considera necesario, la aprobación de cursos de grado complementarios.
- c) Analizar los antecedentes del/los Director/es y analizar el Plan de Tesis propuesto y avalado por su/s Director/es teniendo la facultad de requerir modificaciones.
- d) Analizar las actividades del Plan de Formación Académica específica propuesta por el aspirante y avalado por su/s Director/es teniendo la facultad de requerir modificaciones.
- e) Recomendar a la Comisión Académica de Posgrado la aceptación o el rechazo del aspirante, como así también la aceptación, el rechazo o el requerimiento de cambios de Director/es o del Plan de Tesis.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

- f) Evaluar los programas y asignar el puntaje de los Cursos Específicos y de otras actividades académicas que constituyan la Formación Académica del Doctorando.
- g) Designar especialistas externos que asesorarán en la evaluación de los aspirantes al doctorado, de su/s Director/es del plan de Tesis y la Formación Académica. Estos deberán pertenecer al banco de evaluadores del sistema científico nacional o internacional o contar con méritos equivalentes.
- h) Proponer los especialistas que actuarán como miembros de los jurados de Tesis. Estos deberán pertenecer al banco de evaluadores del sistema científico nacional o internacional o contar con méritos equivalentes.
- i) Generar los mecanismos para el adecuado seguimiento de las actividades académicas de los doctorandos y del desarrollo de la Carrera.
- j) Aceptar, rechazar o requerir las modificaciones de los informes periódicos presentados por el Doctorando.
- k) Refrendar mediante el acta respectiva la aprobación de la Formación Académica.
- l) Elaborar las presentaciones para la acreditación y categorización de la Carrera.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

- m) Fijar la periodicidad de las Jornadas de Seminarios (Artículo 4° Incisos c y d) y labrar las actas correspondientes en las cuales se asiente el resultado de la exposición.-

ARTÍCULO 6°.- Serán funciones del Director:

- a) Dirigir el desarrollo académico y coordinar las actividades de planeamiento y evaluación de la Carrera.
- b) Representar a la Carrera de Doctorado en los ámbitos académicos e institucionales relacionados con la misma.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico.
- d) Gestionar la implementación de cursos de Posgrado y promover su oferta en los Departamentos Académicos de la Universidad.
- e) Mantener reuniones periódicas y asistir a los doctorandos y a los Directores de Tesis en los temas que le requieran.
- f) Gestionar todo lo relacionado con las presentaciones para la acreditación y categorización de la Carrera.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

- g) Entender en toda otra cuestión vinculada con la Carrera que requiera urgente tratamiento.-

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría de Rectorado correspondiente asistirá a la carrera en las gestiones que demanden el Director y el Comité Académico.-

* * * * *

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000793-15

COMISIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- La Comisión Académica de Posgrado del H. Consejo Superior tendrá las siguientes funciones:

A) Respecto de las Carreras de Posgrado de la Universidad Nacional de Luján:

a) Elevar dictamen al H. Consejo Superior sobre:

1.- Los proyectos de carreras de Posgrado que se presenten.

2.- Las propuestas de inscripción de nuevas cohortes de las carreras en desarrollo, sobre la base del informe de autoevaluación elevado por sus directores.

3.- Los reglamentos específicos de las carreras.

4.- Los informes anuales de las carreras.

5.- Las propuestas de los Comités Académicos de Doctorado sobre la aceptación o rechazo de cada aspirante como candidato al doctorado, de su Director y Codirector y del Plan de Tesis.

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

6.- Las solicitudes de ampliación del plazo de presentación de la Tesis de Doctorado.

7.- Las propuestas de las Comisiones y de los Comités Académicos de las Carreras sobre la integración de los jurados de Tesis de Maestría y de Doctorado. En caso de corresponder, sobre las actividades de evaluación final de las Carreras de Especialización.

8.- Las propuestas de las Comisiones Académicas de las Carreras de Especialización y Maestría sobre la percepción de los aranceles.

9.- Los informes de las Comisiones Académicas de las Carreras sobre la asignación de recursos.

10.- Las propuestas de las Comisiones Académicas de las Carreras sobre la presentación de proyectos ante instituciones y organismos nacionales e internacionales y la celebración de convenios con ellos.

b) Proponer a las Comisiones Académicas la realización de actividades de evaluación y planeamiento conjunta para analizar la marcha de las Carreras de Especialización y de Maestría.

c) Considerar toda situación o cuestión no contemplada en las reglamentaciones vigentes.

B) Respecto de las políticas de Posgrado de la Universidad Nacional de Luján:

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

Asesorar al H. Consejo Superior en toda cuestión vinculada con las políticas de Posgrado.

a) Elevar al H. Consejo Superior, para su consideración, propuestas de políticas de Posgrado o de modificación de las ya existentes.

b) Realizar actividades de evaluación sobre la implementación de las políticas de Posgrado aprobadas.-

ARTÍCULO 2°.- La Comisión Académica de Posgrado de la Universidad Nacional de Luján será designada cada dos (2) años en el mes de marzo por el H. Consejo Superior. Estará integrada por cuatro (4) Profesores por cada Departamento Académico. Estos serán propuestos por los Consejos Directivos Departamentales entre aquellos Profesores que posean reconocida trayectoria en el campo de la investigación científica.-

ARTÍCULO 3°.- La duración de los mandatos de los integrantes será de dos (2) años y podrán ser redesignados.-

ARTÍCULO 4°.- La Comisión se reunirá dos (2) veces por mes. Para obtener quórum deberá contarse con la presencia de seis (6) de sus integrantes. Las decisiones serán tomadas por los miembros presentes. Podrán presentarse tantos dictámenes como posiciones existan sobre el tema.-

ARTÍCULO 5°.- Las sesiones de la Comisión Académica de Posgrado serán coordinadas por el Secretario del Área de la

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0001556/2008

Universidad, quién las convocará y propondrá su temario.-

ARTÍCULO 6°.- Cuando un Departamento carezca de representantes durante dos (2) reuniones consecutivas, el Coordinador informará de este hecho al Departamento correspondiente. De no resolverse la situación en el curso de treinta (30) días se informará al H. Consejo Superior.-

ARTÍCULO 7°.- La gestión ejecutiva de la Comisión Académica de Posgrado estará a cargo de la Secretaría del Área de la Universidad.-

* * * * *

Mg. María Rosa MISURACA
Secretaria Académica

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior